

## **FICHA 79. Ayudas destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**

**Para quién:** Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Diputaciones Forales, mancomunidades, cuadrillas y municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como los organismos y demás entidades dependientes o vinculadas de las anteriores que integran el sector público institucional autonómico y local

**Enlace de acceso:** [Sede electrónica - Gobierno Vasco - Euskadi.eus](https://www.gob.es/gobierno-vasco)

**Normativa de referencia:** [RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU](#)

**Ámbitos:** Empleo

**Cuantía:** 5.510.467,88 €

**Fecha fin de presentación:** 31/10/2024

### **Resumen**

Subvenciones por la contratación de personas jóvenes desempleadas, proporcionando primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

### **Actuaciones subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención la **contratación, en la modalidad de contrato en prácticas**, de las personas que cumplan las condiciones previstas en la convocatoria, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de

Empleo.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- c) La duración de los contratos será, como mínimo, de diez meses y máxima de doce meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- f) En todo caso, estas contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las entidades contratantes y estén dotadas presupuestariamente.

## Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los **costes salariales**, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, así como los **costes de Equipos de Protección Individual (EPI)**.

## Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos al inicio del contrato:

- a) Ser joven mayor de 16 y menor de 30 años.
- b) Estar desempleada e inscrita y de alta como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.
- c) Cumplir los requisitos para poder concertar un contrato de trabajo en prácticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

## Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el siguiente módulo a aplicar según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda:

- Módulo A-grupos de cotización 9 al 5: **1.936,67 €** por persona contratada y mes de contratación.
- Módulo B-grupos de cotización 4 a 1: **2.905,00 €** por persona contratada y mes de contratación.

Por otro lado, el importe máximo del gasto subvencionable por los Equipos de Protección Individual (EPI) es de **392 €** anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de **588 €**



anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.